



BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE DURUELO DE LA SIERRA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DURANTE LA CAMPAÑA ESTIVAL DE 2026.

I.- Objeto de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto la selección y contratación de **dos taquilleros-operarios de servicios múltiples** que presten servicios de lunes a domingo, con los descansos preceptivos, en las piscinas municipales durante 90 días a jornada completa.

Dicha contratación se realiza en base al Plan de Empleo de la Diputación de Soria 2026 para la contratación de trabajadores mediante contratos temporales ligados a Planes de Empleo según la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El personal no seleccionado formará parte de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones en régimen de personal laboral con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales que surjan por acumulación de tareas, derivadas de vacantes, bajas, vacaciones, y otras circunstancias que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Esta bolsa solo se aplicará en las vacantes que se produzca en base a esta convocatoria.

II.- Publicidad.

Las presentes bases y los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento www.duruelodelasierra.es.

III.- Naturaleza y características del Contrato.

Será contrato de trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral. La duración de los contratos será de noventa días.

Funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

El trabajo a desempeñar consistirá en la atención de la taquilla y limpieza de los vasos y pediluvios de las piscinas y aseos, suministro de los productos químicos que sean precisos para el acondicionamiento del agua de la piscina y cuantas otras funciones que le sean encomendadas por los Órganos Municipales competentes.

Sólo por necesidades del servicio y a solicitud del Ayuntamiento podrán realizarse horas extraordinarias.

IV.- Condiciones de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, **el aspirante contratado DEBERÁ figurar inscrito como desempleado no ocupado en cualquier**





servicio público de empleo en el momento de la contratación, siendo necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en ESO., Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, el interesado acompañará certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.
- f) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

V.- Solicitudes.

La solicitud, que deberá presentarse necesariamente conforme al modelo del anexo I, se dirigirá a la Sra. alcaldesa presidenta de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Duruelo de La Sierra, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. **En este último caso, la presentación de la instancia deberá anunciarse en las oficinas municipales mediante correo electrónico, duruelo@duruelodelasierra.es, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias y no admitiéndose de no cumplirse este requisito.**

También se aceptarán las enviadas a través del correo electrónico a la dirección: duruelo@duruelodelasierra.es.

El plazo de **presentación de solicitudes finaliza el 25/05/2026 A LAS**





QUINCE HORAS (15:00H).

VI.- Admisión de los aspirantes. - Fecha hora y lugar de realización de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución por la Sra. Alcaldesa, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento con los candidatos admitidos.

EL EXAMEN SE REALIZARÁ EL 29 DE MAYO LAS 11:00 H EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Los aspirantes deberán traer el DNI, bolígrafo.

VII. -Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal estará integrado por el presidente, dos vocales y la secretaria, todos ellos con voz y voto.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose en todo caso, la asistencia del presidente y de la secretaria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

VIII.- Procedimiento de la selección - Pruebas. -

Las pruebas constarán de **tres ejercicios** que consistirán en:

1º Contestar un cuestionario tipo test (10 Puntos): sobre cultura general y temas específicos de funcionamiento e instalaciones de piscinas y nociones básicas de Prevención de Riesgos Laborales (Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas BOE de 11 de octubre 2013 y Decreto 177/1992, de 22 de octubre por el que se aprueba la normativa higiénico -sanitaria para piscinas de uso público BOE de 2/06/1993).

Las respuestas no contestadas no penalizan.

2º Prueba práctica (10 puntos)

La calificación definitiva de cada aspirante será el resultado del sumatorio de todas las preguntas contestadas correctamente más la suma de la puntuación obtenida en la prueba práctica.

3º Entrevista:(5 puntos): Sobre las funciones de atención al público y conocimiento del entorno, se valorará la capacidad de expresión.

La Comisión de Selección elevará a la presidencia el acta con la propuesta de nombramiento de los aspirantes que mayor calificación hubieran obtenido para su aprobación.





El número de seleccionados no podrá ser superior a dos, quedando el resto de participantes incluidos en una bolsa de empleo por estricto orden de puntuación, creada para cubrir suplencias y de la que decaerán quienes siendo llamados rechacen la oferta.

En caso de que sólo se presenten dos solicitudes, la alcaldesa, por Resolución, podrá considerarles seleccionados sin necesidad de convocar a la Comisión de Selección para la realización de las pruebas selectivas, si reúnen los requisitos señalados en la convocatoria.

IX.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos, presentación de documentos y nombramientos. -

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (Soria) para que formalice los oportunos contratos de trabajo.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, dentro del plazo de tres días naturales, a partir de la publicación de las listas de selección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base cuarta y que son:

Copia compulsada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Graduado en ESO, FP 1 o equivalente; copia compulsada del D.N.I., declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

La falta de presentación de estos documentos, salvo causa de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión y la pérdida de todos los derechos.

X.- Formalización del contrato. -

Se formalizará el oportuno contrato con plazo máximo de 21 de junio de 2024, desde la presentación de los documentos señalados en la base IX y serán dados de alta en la Seguridad Social.

XI.- Incidencias. -

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de las pruebas.

XII.- Impugnaciones. -

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.





A Y U N T A M I E N T O
DE
42158 - DURUELO DE LA SIERRA
(SORIA)

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Duruelo de la Sierra, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

FDO: M.^a CRISTINA RUBIO BLASCO

